AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°69/2014

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO REQUERIDO POR LA AFD" (Hoja 1 de 2).-

Asunción, 04 de junio de 2014

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N°014/2014 del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 23 de mayo de 2014, por el cual se pone a consideración del Presidente de la Agencia Financiera de Desarrollo, el resultado del proceso de evaluación de la Contratación Directa para el servicio de "Consultoría para Asesoramiento Técnico requerido por la AFD", con ID Nº 272.593.-

Las consideraciones efectuadas por el Comité de Evaluación de Ofertas en el referido Dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) APERTURA DE SOBRES; 3) DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS TOMADAS EN CUENTA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; 4) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN; 5) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL; 6) EVALUACIÓN TÉCNICA; 7) EVALUACIÓN DE COSTO; 8) EVALUACIÓN COMBINADA; 9)CAPACIDAD FINANCIERA; 10) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN; 11) CONCLUSIÓN; y, 12) RECOMENDACIÓN.-

Que, presentaron sus propuestas las siguientes firmas, CONSULTORA MEMORIAS Y COMPUTOS S.A. (COMYCSA), TECNOSIPLAN S.A., ETAT INGENIERÍA de Juan Manuel Escobar y ABBATE Y ASOCIADOS de Santiago Abatte.-

Que, conforme a las verificaciones realizadas y a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, las ofertas presentadas por las firmas TECNOSIPLAN S.A., ETAT INGENIERÍA de Juan Manuel Escobar y ABBATE Y ASOCIADOS de Santiago Abatte no se han ajustado a los requisitos de las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que sus ofertas quedan eliminadas, conforme a lo establecido en el Art. 61 y 94 del Dto. Reglamentario N° 21.909/03.-

Que, la propuesta técnica presentada por la firma CONSULTORA MEMORIAS Y COMPUTOS S.A. (COMYCSA) fue evaluada técnicamente, obteniendo un total de cien (100) puntos, alcanzando de esta manera el puntaje requerido para la evaluación de su propuesta económica.-

Que, la oferta presentada por la firma CONSULTORA MEMORIAS Y COMPUTOS S.A. (COMYCSA) se ajusta a los requisitos legales y técnicos solicitados en la Carta de Invitación del llamado para la contratación del servicio de "Consultoría para Asesoramiento Técnico requerido por la AFD", resultando solvente su oferta.-

Que, el referido Comité recomendó adjudicar a la firma CONSULTORA MEMORIAS Y COMPUTOS S.A.(COMYCSA), el llamado a Contratación Directa para el servicio de "Consultoría para Asesoramiento Técnico requerido por la AFD", por el término de seis (6) meses por reunir los requisitos legales técnicos y resultar solvente su oferta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34º inc c) de la ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a los argumentos expuestos en el referido dictamen deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.-

.../11...

FIRMADO: PRESIDENTE, JOSE H. MACIEL JARA

Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°69/2014

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO REQUERIDO POR LA AFD" (Hoja 2 de 2).-

...///...

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar el llamado a Contratación Directa para el servicio de "Consultoría para Asesoramiento Técnico requerido por la AFD" a la firma CONSULTORA MEMORIAS Y COMPUTOS S.A. (COMYCSA), por un monto total de ₲ 99.346.500 (Guaraníes noventa y nueve millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos) IVA incluido", por el término de seis (6) meses por reunir los requisitos legales técnicos y resultar solvente su oferta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34º inc c) de la ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Art. 2º.- Autorizar la suscripción del Contrato respectivo con el oferente adjudicado, así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar los pagos correspondientes al oferente adjudicado, previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a la propuesta presentada y previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO: PRESIDENTE, JOSE H. MACIEL JARA

Oubensi Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL